

Arica, doce de noviembre de dos mil doce.

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, habiéndose dado término al procedimiento de calificación de la elección verificada el día 28 de octubre del año en curso, con motivo de la elección de Alcalde de la Comuna de Arica, previa recepción de las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio y Cuadros de los Colegios Escrutadores, de conformidad al artículo 118 de la Ley N° 18.695 y 91 de la Ley N° 18.700; como también habiéndose realizado el escrutinio general correspondiente en sesión ordinaria N° 485 de este Tribunal, celebrada el día 12 de noviembre del presente año, cuadros de escrutinio cuyas copias autorizadas se tienen a la vista.

SEGUNDO: Que, lo consignado en el motivo pretérito, resulta acorde conforme lo dispone el artículo 96 de la Constitución Política de la República y los artículos 119 y 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto la facultad respectiva para este Tribunal Electoral Regional, en términos de efectuar la proclamación de aquel candidato que, conforme a la ley, resulte electo, en la elección de Alcalde de la Comuna de Arica, realizada el 28 de octubre de 2012.

TERCERO: Que, el resultado definitivo de la votación en la Comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota, según se detalla en el Cuadro de Escrutinio General aprobado por este Tribunal Electoral Regional, fue el que se indica en ese documento, incorporado al acta de sesión ordinaria N° 485, de esta data, habiendo obtenido la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos de la Comuna el ciudadano don **SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, candidato del Partido Progresista por el Pacto “El Cambio por Ti”.

Por estas consideraciones, citas legales y lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, artículos 118, 119, 127 y 128 de la Ley N° 18.695, y demás disposiciones legales; Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, publicado en el Diario Oficial el 25 de junio de 2012 y Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 14 de agosto de 2012.

SE DECLARA:

Que, habiendo resultado electo el candidato don **SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, se le Proclama como Alcalde de la Comuna de Arica, por el período legal correspondiente.